



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

BUENOS AIRES, 20 FEB 2019

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO y este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han llevado adelante reuniones de trabajo orientadas a perfeccionar el diseño, desarrollo y ejecución de un proyecto de investigación denominado "Consultoría para el Relevamiento y Propuestas de Integración para Áreas Desvinculadas en el ámbito de concesión histórica de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.".

Que el texto del convenio propuesto a esos efectos aborda la realización de un trabajo de relevamiento integral de los Servicios Sanitarios Desvinculados, abarcativo de los aspectos socio-territorial y químico-bacteriológico a fin de obtener información certera para la toma de decisiones en orden al cumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/2007).

Que los llamados Servicios Sanitarios Desvinculados constituyen sistemas de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que operan dentro del Área Regulada por el mentado Marco Regulatorio en forma enteramente independiente del prestador del servicio público regulado por dicha norma.

Que el Instrumento de Vinculación suscripto entre la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) el 24 de febrero de 2010, aprobado mediante la Resolución N° 170 de fecha 23 de febrero de 2010 del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (B.O. 25/02/10) define a los Servicios Sanitarios Desvinculados como "...aquellos servicios de agua y/o desagües cloacales prestados por sus beneficiarios o por terceros en situaciones reconocidas formalmente o de hecho".

Que la amplitud del concepto, entendida en el marco de lo definido por el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///2

artículo 6º, inciso d), quinto párrafo del referido Marco Regulatorio, consagra inequívocamente que los derechos de los prestadores de los servicios desvinculados tiene el carácter de precarios, habida cuenta que la normativa aludida ha atribuido a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) el monopolio de la prestación del servicio en el área regulada, cuya efectividad se materializa con la cesación de los servicios que estuviesen a cargo de esos terceros.

Que no se dispone al presente de un completo y actualizado inventario de los Servicios Sanitarios Desvinculados existentes que reflejen la realidad, que según los últimos datos disponibles del año 2013 se estiman en unos DOSCIENTOS CINCUENTA (250) servicios que sirven a aproximadamente TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (371.484) personas.

Que el problema central excede el plano estadístico, toda vez que se desconoce además lo inherente a diversos aspectos del funcionamiento de muchos de estos sistemas, en particular sobre su disposición o no a integrarse a la concesión de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que de acuerdo a los artículos 6º, inciso d), y 42º, incisos g) y h), del Marco Regulatorio compete al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) controlar que los prestadores se ajusten a la normativa del citado Marco Regulatorio, lo que incluye los Servicios Sanitarios Desvinculados.

Que del texto del Marco Regulatorio se entiende que las regulaciones aplicables a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) deben también aplicarse a este tipo de prestadores, aún a pesar de que ellos no están sujetos a las normas de regulación económica impuestas a la referida concesionaria.

Que en la práctica este Ente Regulador ha venido realizando acciones de control, a través de laboratorios contratados, de la calidad del agua abastecida por los prestadores que tiene registrados, informando de los resultados a los mismos y a los municipios jurisdiccionales sobre las anomalías detectadas.

Que, según la información disponible, sobre un total de NOVENTA Y CUATRO (94) servicios censados entre los años 2014 a 2016, TREINTA Y CINCO (35)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///3

registraban algún tipo de deficiencias de calidad.

Que funciona en este Ente Regulador un área dedicada al control de los Servicios Sanitarios Desvinculados que interviene con esfuerzo y dedicación no solo en cuanto a procurar la realización de los análisis aludidos, sino también a cooperar con la operatoria de algunos de estos servicios.

Que la normativa del Marco Regulatorio determina que los derechos sobre los sistemas construidos por los usuarios o terceros tienen carácter precario y cesarán al momento en que la concesionario esté en condiciones de hacerse cargo de la explotación de los mismos (conforme artículo 6º, inciso d), quinto párrafo), consagrando una suerte de diferimiento "*sine die*" que aparece vinculado a la capacidad de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) para la operatividad de los mismos.

Que dicha situación se vincula a lo que el llamado Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM) expresa con relación a las metas cuantitativas y cualitativas de obras y demás acciones (conforme artículo 5º, inciso t), del Marco Regulatorio) que debe ejecutar AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) y que incluye el planeamiento exigible relativo a la incorporación de los Servicios Sanitarios Desvinculados.

Que esa fue la inteligencia de las recientes normas emitidas en la materia - Resoluciones Nº 57/10 y Nº 24/15 (B.O. 17/09/15) de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) -, siendo que esta última denominada: "Planes de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2014 - 2018" -Servicios Desvinculados- contempló la incorporación gradual de un número reducido de sistemas que no llegó a concretarse en su totalidad.

Que el accionar de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA) en la materia no ha posibilitado aún la incorporación de una vasta cantidad de servicios desvinculados diseminados dentro del área regulada de la concesión, en particular aquellos de reducida dimensión en términos de población abastecida.

Que solo a partir del más abarcativo posible conocimiento de los Servicio Sanitarios Desvinculados involucrados, podrá generarse un nuevo entorno obligacional



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///4

en la materia que determine las prioridades que faciliten la revisión del PMOEM vigente, a partir de propuestas fundadas que este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) podrá poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación.

Que con la información que se pretende obtener se conocerán las condiciones en que se prestan actualmente los servicios desvinculados en el área histórica de la concesión, y ello desde el punto de vista de la infraestructura e instalaciones disponibles y faltantes, derechos de los usuarios, situación financiera, desenvolvimiento comercial, entre otros aspectos, y en particular la disposición existente para vincularse a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA).

Que en ese contexto, el relevamiento permitirá además proyectar un mapa de vulnerabilidades sanitarias y sociales, que abarcará a aquellos Servicios Sanitarios Desvinculados cuyas prestaciones no alcancen umbrales básicos de calidad, y/o que a su vez no permitan a los usuarios así servidos el ejercicio de sus derechos básicos de información, queja, petición, entre otros establecidos por el artículo 60º del mentado Marco Regulatorio, lo que incluye además la incorporación, cuando corresponda, al Programa de Tarifa Social.

Que con ese material se podrán determinar no solo las prioridades, sino también los posibles remedios estructurales o coyunturales que en forma perentoria deberá arbitrar AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), cualquiera sea la situación en materia de infraestructura que exista.

Que aún cuando no se plantee una descripción detallada del tipo "estudio del servicio", la información que se colecte permitirá obtener un panorama claro en cuanto a los requerimientos - de toda índole - que demande en cada caso establecer la anexión del respectivo Servicio Sanitario Desvinculado a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AySA), permitiendo por ende, concebir planeamientos dotados de plazos sustentables y razonables para que ello se materialice.

Que la tarea de que trata el proyecto propone la generación de algunos productos complementarios, igualmente necesarios, en tanto no se cuenta con tales datos a la fecha.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///5

Que la tarea de relevamiento se configura en sucesivas etapas a partir de una fase inicial de diseño de la actividad y de sus herramientas, y continúa mediante el trabajo de campo propiamente dicho, para concluir en un informe final que presente los productos de estado relativos a los diferentes Servicios Sanitarios Desvinculados y las propuestas básicas, más las iniciativas complementarias antes citadas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO cuenta con vastos antecedentes en orden a la indagación urbanística comprensiva y al análisis de la problemática de los servicios sanitarios y sus efectos ambientales y sociales.

Que asimismo cuenta con equipos técnicos idóneos que están en condiciones de asumir en forma directa la responsabilidad del trabajo que se le asigna, asumiendo en forma directa y plena todas las contingencias derivadas de las relaciones laborales que se establezcan para la efectiva realización de la tarea encomendada.

Que en consecuencia corresponde encuadrar la presente contratación en lo dispuesto por los artículos 10.6 y 15 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18).

Que conforme el procedimiento elegido y las características que presenta la mentada contratación, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES aconsejó la adjudicación de la misma a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO.

Que, por lo tanto, corresponde aprobar la contratación directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO para realizar el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de Investigación denominado "*Consultoría para el Relevamiento y Propuestas de Integración para Sectores Desvinculados en el área de concesión histórica de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.*", ello de conformidad con lo establecido en el convenio y sus anexos que se adjuntan como Anexo a la presente resolución, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.840.000.-), encuadrando la presente contratación en lo dispuesto por los artículos 10.6 y 15 del mencionado Reglamento de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///6

Contrataciones.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la UNIDAD DIRECTORIO, la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA Y EFLUENTES, el DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la contratación directa con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO para realizar el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto de Investigación denominado "*Consultoría para el Relevamiento y Propuestas de Integración para Sectores Desvinculados en el área de concesión histórica de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.*", ello de conformidad con lo establecido en el convenio y sus anexos que se adjunta como Anexo a la presente resolución, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.840.000.-), encuadrando la contratación en lo dispuesto por los artículos 10.6 y 15 del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 39/18.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a la, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

///7

Y POLÍTICA HÍDRICA, a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO (UNSA), tome intervención la SECRETARÍA EJECUTIVA que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 000010

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

Aprobada por Acta de Directorio Nº 2/19

Dra. C. Valeria Farfán
Secretaría Ejecutiva
ERAS



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

EL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con domicilio legal en la Avenida Callao N° 982/976, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Ing. Alberto L. Monfrini, DNI N° 11.874.405, en adelante ERAS, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por, DNI N°....., con domicilio legal en la calle de la Ciudad, en adelante la UNSADA, han resuelto celebrar el presente Convenio o Protocolo Específico para el diseño, desarrollo y ejecución de un Proyecto de Investigación denominado "*Consultoría para el Relevamiento y Propuestas de Integración para Sectores Desvinculados en el área de concesión histórica de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.*", el cual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente consiste en la realización de un relevamiento integral de carácter socio-territorial y químico-bacteriológico sobre los Servicios Sanitarios Desvinculados en el área de concesión histórica de la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. a fin de obtener información certera para la toma de decisiones. Las actividades alcanzadas por el trabajo aludido se registrán por los TÉRMINOS DE REFERENCIA que se enumeran en el ANEXO I del presente acuerdo titulado "CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO Y PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN PARA SECTORES DESVINCULADOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN HISTÓRICA DE LA EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A."

SEGUNDA: En atención a lo dispuesto en la cláusula anterior la UNSADA prestará los servicios que se especifican en el ANEXO I del convenio durante el período de DOCE (12) meses continuos, contados desde la fecha de suscripción del presente. La UNSADA se obliga a producir y entregar los informes y productos con arreglo a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///9

las condiciones y alcances que se enumerarán en el citado Anexo.

La UNSADA asumirá en forma directa y plena todas las contingencias derivadas de las relaciones contractuales y laborales que se establezcan para la efectiva realización de los trabajos involucrados en el presente convenio, sea con personal propio o contratado.

TERCERA: El presupuesto del trabajo consignado en este Acuerdo alcanza la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.840.000.-) y comprende honorarios técnicos y profesionales de la institución y/o del personal afectado por la UNSADA, equipamiento, materiales y todo otro elemento involucrado en el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto. Se deja expresa constancia que dicho monto excluye las retribuciones relativas a los análisis de agua que se efectúen, así como el transporte de los censistas y técnicos de campo al ámbito donde se lleven a cabo trabajos de relevamiento de los Servicios Desvinculados, las que estarán a cargo del ERAS.

En el ANEXO II del presente se establecerá el régimen de pago del presupuesto acordado.

CUARTA:

(a) Establécese que los derechos de propiedad intelectual y material del trabajo objeto del presente convenio corresponden al ERAS.

(b) La UNSADA mantendrá indemne al ERAS con relación a todas y/o cualquier contingencia patrimonial derivada de las relaciones contractuales, laborales y demás obligaciones que surjan directa y/o indirectamente de la realización de la encomienda. La solución exclusiva de las responsabilidades por parte de la UNSADA comprende las cargas impositivas de toda naturaleza, los aseguramientos de cualquier índole que cubran al personal comprometido, y/o los bienes afectados al trabajo y/o al servicio, así como cualquier compromiso involucrado por el trabajo que se contrata.

(c) La terminación anticipada del trabajo, por responsabilidad de cualquiera de las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///10

partes, requiere la configuración de algún incumplimiento contractual no solucionado pasados CINCO (5) días hábiles de intimada la corrección. El seguro de caución, en dicha eventualidad, quedará afectado al resarcimiento y/o ajuste que corresponda, sin que el monto resultante agote la eventual responsabilidad patrimonial que se configure.

(d) Las partes designarán respectivamente un Coordinador General, quienes asumirán la respectiva representación institucional en cuanto a la coordinación de las actividades que se efectuarán, debiendo resolver, en ese contexto, todo lo inherente a las acciones de tomas de muestras, movilidad para la realización de los censos, aportación colaborativa de AySA, así como cualquier asunto derivado de las obligaciones contractuales que no estuviese previsto. En caso de discordia entre las partes, primará el enfoque del Coordinador del ERAS, en todo cuanto haga a la ejecución del trabajo.

QUINTA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares denunciados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen.

SEXTA: Asimismo, las PARTES pactan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que eventualmente pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de ... del año 2019.

Alberto L. Montini

Presidente ERAS

UNSADA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///11

ANEXO I - Términos de Referencia

CONSULTORÍA PARA EL RELEVAMIENTO Y PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN PARA SECTORES DESVINCULADOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN HISTÓRICA DE LA EMPRESA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.

Concepto general: desarrollar un relevamiento integral de carácter socio-territorial y químico-bacteriológico sobre los Servicios Sanitarios Desvinculados (SSD) a fin de obtener información certera para la toma de decisiones.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

1. Introducción y justificación.

El Decreto P.E.N. N°304/2006 crea bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación a la empresa "Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima", la cual "tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., definida como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los Partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio". Se observa, empero, que en muchos de los partidos incluidos en el área de concesión, existen prestadores precarios, ajenos a la empresa AySA S.A. que brindan servicios de captación, potabilización, transporte, distribución y/o comercialización de agua potable; asimismo, algunos de ellos ofrecen servicios de colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales.

Los servicios prestados por estas instituciones -se trate indistintamente de empresas privadas o municipales, cooperativas, comisiones vecinales, etc.- reciben el nombre de "Servicios Sanitarios Desvinculados" (SSD). En total, se estima que existen aproximadamente 250 Servicios Sanitarios Desvinculados, distribuidos dentro de los 17 partidos del área histórica regulada de concesión de servicios a cargo de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA). Cada una de estas unidades provee servicio a entre 100 y 20.000 clientes cada una, alcanzando a servir agua y -en menor medida- desagües cloacales a por lo menos 371.484 personas en el año 2013. Dicho número ha crecido desde entonces.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///12

El Marco Regulatorio aprobado por el Anexo 2 de la Ley N° 26.221, según los artículos 6, inciso d), y 42, incisos f) y g), ha contemplado que la empresa AySA debe absorber cuando se encuentre dentro de su capacidad a todo este conjunto de sistemas. Compete al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) verificar el control de estos servicios, a través del muestreo de parámetros de calidad básicos fijados en el Marco Regulatorio (Anexo "A"). El citado instrumento plantea como objetivo central alcanzar la cobertura universal con servicios de agua potable y desagües cloacales dentro del área de concesión. Coherente con ello, la Ley 26.221 concede a los servicios desvinculados carácter temporario o precario, determinado que operará la absorción por parte de AySA de acuerdo al planeamiento que apruebe finalmente la llamada Autoridad de Aplicación, en este caso la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA (SiyPH).

Puede observarse a priori que la empresa AySA no ha avanzado firmemente en la absorción de estos servicios debido a diversas razones, entre las cuáles se encuentran:

- la baja densificación de las áreas atendidas por los servicios desvinculados,
- la resistencia de los prestadores desvinculados,
- la deficiente infraestructura y equipamiento que debe absorberse, lo que deriva en un alto nivel de inversión requerido,
- la necesidad de compensar, de así corresponder, al SSD por aquellos equipamientos que se traspasen, lo que incorpora un elemento incierto de problemática administración;
- la incertidumbre en torno al pago del servicio que prima en los ámbitos desvinculados,
- la baja información por parte de los usuarios con respecto a la factibilidad y las ventajas de optar por el servicio de la empresa AySA.

El ERAS -en colaboración con AySA- ha realizado un mapeo de los servicios sanitarios desvinculados que operan en el área de la concesión. Sin embargo, el inventario de sistemas efectuado no constituye en la actualidad un cabal reflejo del universo existente y sólo puede utilizarse como un provisorio punto de partida, dada la dinámica del sistema y la diversidad de fuentes y modos de construir y presentar la información.

Se constata que algunas de las áreas de operación de los SSD están cercanos a redes de agua potable de la empresa AySA. Sin embargo, otros requieren de costosas obras de extensión de la red y, al mismo tiempo, debe elaborarse un indicador de factibilidad de absorción que contemple las necesidades y opiniones de los usuarios.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///13

2. Cuadro de Situación

En la actualidad no se encuentra información fehaciente y confiable acerca de la cantidad precisa de SSD, su cobertura real, la calidad y/o características del servicio provisto por estas instituciones. Esta situación aleja de las posibilidades el objetivo de incorporar estos servicios a la red de AySA.

Los relevamientos existentes no son exhaustivos y dejan sin inspeccionar algunos servicios desvinculados por "falta de seguridad" (por ejemplo, ver ERAS - Informe Matanza Desvinculados), aunque dicha situación no se encuentra parametrizada en estos relevamientos.

Entre los servicios desvinculados que prestan servicios en la actualidad, observamos realidades dispares: algunos servicios ofrecen agua y saneamiento de buena calidad; otros, sin embargo, ofrecen una provisión de agua potable con instalaciones carentes o deficientes de bombas cloradoras, aguas con nitratos y otros contaminantes. De hecho, existen instalaciones de estos servicios que se encuentran desatendidos, lo que los vuelve objeto de diversos vandalismos. En cualquiera de los casos, los términos de referencia se presentan hoy poco ajustados a la diversidad de SSD, máxime cuando ni siquiera se cuenta con un mapa confiable que represente la realidad socioterritorial por atender mediante la extensión de la red.

De la presentación "Diagnóstico de Calidad en los Servicios Desvinculados", efectuada por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), se desprende que de un total de 94 servicios relevados en el período 2014-2016, 35 servicios presentaban deficiencias de calidad bacteriológica, lo que constituye un potencial problema de salud pública. Cabe señalar el artículo 6º del Marco Regulatorio (Ley 26.221) establece: *"La inclusión de áreas ya servidas por terceros podrá realizarse previo acuerdo entre la Concesionaria y los mismos. La Autoridad de Aplicación estará facultada en caso de no arribarse a un acuerdo a disponer la inclusión de dichas áreas y la incorporación de las obras e instalaciones allí existentes cuando medie causa fundada en la preservación de la salud pública, de los recursos naturales o del medio ambiente"*. En este sentido, disponer de información confiable facilitará la articulación interjurisdiccional, y permitirá la toma de decisiones tanto preventivas como de intervención directa.

La empresa AySA ha desarrollado un "Plan Director de Servicios Desvinculados", el cual fue aprobado por la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS (SSRH) mediante su Disposición N° 5/12 de conformidad, asimismo, con la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) -Resolución N° 15/16-. En términos de tipología, el "Plan de Expansión y Mejoras de los Servicios Desvinculados" establece 3 tipos de SSD según su operador y características urbanas:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///14

Tipo 1: Complejos y/o Unidades Habitacionales.

Tipo 2: Cooperativas / Sociedades de Fomento / Junta o Asociación Vecinal.

Tipo 3: Barrios Privados (Consortio o Gerenciador)

Según la versión 67B del mencionado documento, un SSD tipo "A" debía reunir las siguientes condiciones:

- Servicio prestado por persona física o jurídica (cooperativa, mutual, unión vecinal, consorcio, sociedad de fomento, etc.).
- El servicio que se ofrece es la captación y potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y/o la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales de uso domiciliario.
- Que emita facturas de cobro mediante expensas debidamente desagregado.

Si no cumpliera con alguno de estos requisitos pero estuviera comprendido en la Nota SSRH N° 897/08, se trata de un SSD tipo "B".

Al 31-12-2013, el Plan de Desvinculados disponía:

- 11 Servicios vinculados o en vías de vinculación, para un total de 63.454 habitantes distribuidos en La Matanza, Tres de Febrero, Morón, Almirante Brown y Lomas de Zamora - 9 Servicios Desvinculados en Tigre - 10 Servicios Desvinculados en Hurlingham.

El mencionado documento se centra en las inversiones necesarias para la incorporación a la red de AySA, pero no incluye un examen cualitativo del agua actualmente provista ni de las condiciones socioterritoriales de cada SSD. Asimismo, se excluye del análisis a las villas y asentamientos.

El Marco Regulatorio compele a la empresa AySA S.A. a absorber los SSD en la medida de sus posibilidades, y de hecho, los planeamientos autorizados por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) contemplan un calendario en ese sentido, el cuál se extiende hasta el año 2018 (Res. APLA N° 57/10 y N° 24/15). Se puede constatar, sin embargo, que el cronograma se cumple de modo esporádico, no se dan a conocer informes fidedignos sobre sus avances y logros, ni sobre sus cumplimientos y/o postergaciones. Este escenario se ve agravado por una marcada debilidad regulatoria y la ausencia de incentivos que promuevan una activa política de vinculación de estos servicios.

3. Objetivos de la investigación

3.1 Objetivo general.

Relevar el universo de Servicios Desvinculados existentes y operativos, ya sea que se encuentren declarados o no, en el área de concesión histórica de la empresa



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///15

AySA, evaluando a cada uno de ellos desde los planos infraestructural, social, jurídico y químico-bacteriológico.

3.2 Objetivos específicos.

- Confeccionar un mapa confiable sobre la localización de los Servicios Desvinculados y su área de provisión.
- Caracterizar al actor local que provee el servicio.
- Analizar muestras del agua provista por cada Servicio Desvinculado y compararlo con los parámetros definidos en el Anexo "A" de la Ley 26.221.
- Revisar y (re)formular una tipología que permita ordenar conceptualmente la diversidad de los SSD.
- Elaborar un informe de índole socio-territorial por zona de influencia respecto a las consideraciones que debiera contemplar la empresa en caso de querer incorporar cada uno de los SSD.
- Mensurar la factibilidad técnica de la incorporación de cada SSD a la red de la empresa AySA.
- Recomendar un conjunto de acciones jerarquizadas en función de su prioridad y factibilidad con miras a la estabilidad y seguridad del servicio de provisión de agua potable.
- Proponer un Régimen Normativo con base en las conclusiones del trabajo de campo que habilite un tránsito armónico, justo, eficiente y previsible del proceso de absorción de parte de AySA.

4. Metodología e instrumentos

En primer lugar, se diseñará un instrumento censal y muestral cuyo objetivo será el de obtener información relacionada con la situación de cada SSD, incluyendo datos de orden a) socio-territorial; b) jurídico-institucional; y c) Infraestructural y técnico.

Se propone sistematizar una base homogénea de información respecto de cada una de las entidades que operen como SSD en cada distrito. La información abarcará la totalidad de los aspectos técnicos, operativos, sociales, territoriales, económico-financieros, de organización empresarial, de repercusión social y política, entre otros, de modo de identificar todo lo inherente al desempeño y entorno del respectivo SSD.

4.1 Estado de la Cuestión.

Articulará las políticas, acciones y normativas encaradas por AySA S.A., el ERAS, APLA y la SlyPH en referencia todo lo relacionado con los Servicios Desvinculados: documentos, normativas, resoluciones, informes técnicos, etc. Del resultado de este



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///16

trabajo surgirán los criterios de homologación y abordaje al campo que se propongan.

4.2 Relevamiento - Estudio cuanti-cualitativo.

Se confeccionará consensuadamente encuestas cuantitativas y otra de carácter cualitativo. Se estima que por cada SSD se completarán CINCO (5) encuestas cuantitativas y UNA (1) cualitativa. El diseño de la encuesta implica preestablecer el ámbito y los medios de búsqueda, lo que comprende también conocer respecto del SSD lo inherente a la calidad de las fuentes de agua y del producto distribuido a los usuarios, respectivamente.

El trabajo de relevamiento incluye la identificación de las siguientes variables:

(a) Descripción del sistema desvinculado, identificando:

- infraestructura y equipamientos disponibles;
- organización operativa:
- número de conexiones existentes y potenciales,
- tipo de organización empresarial, con identificación del titular;
- situaciones de vulnerabilidad que potencialmente puedan obstaculizar la absorción del SSD.

(b) Sistema de vinculación que el SSD tiene establecido con los usuarios, describiendo:

- el régimen comercial
- valores de tarifas
- periodicidad de facturación
- régimen económico
- morosidad
- sistema de solicitudes y reclamos
- otros aspectos que conectan la gestión de todo prestador con su población atendida.

(c) Muestras de calidad, que comprende respectivamente:

- El agua abastecida y las fuentes utilizadas. Se deberán localizar los puntos de muestreo del agua provista a los usuarios, y de descarga de los desagües cloacales, será efectuado en forma conjunta con el laboratorio externo.

Se deberán sistematizar los informes técnicos, precisando el cuadro de situación de base de cada prestador, en cuanto al cumplimiento de los estándares mínimos



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///17

requeridos. El detalle de los resultados que deriven de los muestreos que se efectúen estará basado en una grilla reducida de parámetros de calidad y de fuentes según el Anexo "A" del Marco Regulatorio.

(d) Vinculación de cada prestador con los Municipios de su jurisdicción.

El trabajo establecerá en caso de que exista, el tipo de ligazón existente, precisando su naturaleza, alcances y demás atributos que se vinculen con el desempeño del prestador.

(e) Determinación de los ingresos globales de cada servicio, y las condiciones financieras que le concedan sustentabilidad.

El trabajo deberá evaluar la aptitud del SSD para alcanzar la autosuficiencia operativa, formulando - de corresponder - las recomendaciones emergentes en pos de paliar y/o resolver situaciones que afecten la salud de la población servida.

4.3 Soporte, Promoción y Divulgación.

Las acciones de divulgación y promoción correspondientes al propósito de absorción deben resultar simultáneas a la misma tarea de relevamiento, y para ello deben acometerse esfuerzos que faciliten la comprensión de esta tarea y sus beneficios por parte de las personas e instituciones que conforman, dirigen y trabajan en los SSD. Es preciso que todos ellos adquieran una completa noción de las finalidades superadoras de corto y mediano plazo involucradas en la transición.

De esta manera, debe desarrollarse un instrumento de comunicación que explicita con claridad los fines de la investigación que se propicia.

4.4 Evaluación.

Fundamentalmente, se realizarán comprobaciones fácticas de todo orden, evaluando indicadores de factibilidad de absorción, incluyendo la descripción de todos aquellos factores que intervienen en el traspaso de cada SSD, señalando los mecanismos de corrección correspondientes.

Una vez relevada la información, se procederá a la realización de una evaluación que:

(i) Clasifique los servicios en función del rango de compromiso sanitario detectado. Al respecto deberá componerse una escala que determine una gradación de riesgos.

(ii) Clasifique los servicios en torno a la autosuficiencia financiera y operativa que detenten; Aquí también se confeccionará una escala en orden de capacidad, debiendo identificarse las notas que distinguen los rangos propuestos. Este capítulo se referenciará con el punto e) anterior.

(iii) Clasifique los servicios en orden a la disponibilidad práctica y efectivo ejercicio por parte de los usuarios de los siguientes derechos básicos:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///18

(a) a conectarse; (b) reclamos y solicitudes; (c) información acerca del servicio. La escala gradativa tendrá como puntos extremos a la ausencia total y el cumplimiento pleno, respectivamente, articulándose aquellos rangos intermedios que se infieran de la pesquisa realizada.

(iv) Analice la factibilidad de la transferencia del servicio a AySA, incluyendo la real disposición del respectivo SSD a ser absorbido. Esta parte del análisis podrá - en caso de corresponder - resumir el panorama en escalas comunes en función de las respuestas y comportamientos previsibles por parte de los respectivos prestadores. El consultor analizará los potenciales requerimientos financieros que puedan esgrimir los prestadores a la hora de la transferencia de sus activos.

4.5 Conclusiones y Propuestas.

La etapa de conclusiones supone la preparación de un esquema ordenado por materia y lugar, donde se enumeren entre otros elementos las decisiones que administrativamente deben adoptarse y sus respectivas características, incluyendo las previsiones financieras, de recursos humanos, de orden ambiental y todas aquellas de cualquier índole que concurren a facilitar el traspaso de los servicios a AySA, dentro de los plazos perentorios.

En este contexto, cabrá incluir los trabajos de divulgación de derechos, obligaciones y promoción que deben ejecutar tanto AySA como las demás entidades involucradas, de modo de lograr y mantener el apoyo de los usuarios y prestadores alcanzados.

En esta fase del trabajo, deberá proponerse un modelo de esquema compensatorio relativo al derecho indemnizatorio que el Marco Regulatorio concede a los titulares de los SSD respecto de aquellos activos no amortizados incluidos en el traspaso, regulándose en paralelo los procedimientos y demás aspectos concurrentes relativos al citado derecho resarcitorio, preservando el progreso del trámite.

Las proyecciones deberán concebir criterios de fijación de valores y sistemas de cotización de activos, procedimientos de discusión interpartes y de resoluciones de incidentes, incluyendo la fase de pago de el/los derechos que se reconozcan. Todo ello respetando lo establecido en el Marco Regulatorio.

5. Planificación del Trabajo.

5.1 - Etapa de Diagnóstico Preliminar y Diseño del Instrumento Censal.

En esta primera etapa, se desarrollará un trabajo de relevamiento bibliográfico y reuniones con los diferentes actores relevantes (SlyPH, APLA, ERAS, AySA) en aras de recopilar su experiencia de trabajo, documentos de trabajo producidos, normativa vigente, informes y todo tipo de documentación relevante.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///19

Tiempo estimado: UN (1) mes. Insumos a crear: Mesa de expertos Resultado: Informe técnico ampliado

a) Diseño de Instrumento Censal: el Equipo Interdisciplinario diseñará el instrumento con el cual se realizará el trabajo sobre el territorio.

5.2 - Etapa de Relevamiento.

a) Planificación del Trabajo Censal:

i) Diagrama de Servicios y Muestras por Partido y Localidad. ii) Diseño del Recorrido de cada censista por Partido y Localidad. iii) Definición de criterios de "Seguridad" y requerimientos asociados para una realización segura del censo. iv) Definición de disponibilidades de transporte, almacenamiento seguro de la información. v) Capacitación y entrenamiento de los censistas. vi) Comunicación a los municipios.

b) Ejecución del Trabajo Censal.

Insumos a crear: formulario muestral. Dispositivos de comunicación. Itinerario muestral

Tiempo estimado: 5.1. a) 1 mes; 5.2. a) 1 mes; 5.2. b) 9 meses.

Deberá contemplarse la realización de un mínimo de 250 casos objetivos distribuidos como se indica en este documento.

5.3 - Sistematización de la Información.

La información recabada en soporte papel y fotográfico se sistematizará en una base de datos electrónica que permita el cruce de datos, la realización de gráficos y la búsqueda ágil con el objetivo de preparar los datos como insumos para la confección del informe final.

5.4 - Realización de la Evaluación e Informe de Conclusiones y Propuestas.

El informe final incluye una clasificación de los servicios relevados, caracterizando el servicio en los términos analizados (socioterritorial, jurídico y químico bacteriológico), junto con las recomendaciones que se desprenden de esta evaluación en aras de incorporar estos servicios a la red AySA.

Descripción de Tareas.

Las tareas a realizar se estiman en doce meses, las cuales pueden ser adelantadas por el equipo consultor que es quien definirá conforme los resultados de campos cambios en dicho cronograma, a grandes rasgos lo que sigue sería el cronograma de tareas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///20

- Etapa de planificación, diseño y ejecución de los objetivos pilotos: Relevamiento Bibliográfico. Estado de la Cuestión. Reuniones con Actores Relevantes. Etapa de Relevamiento - Diseño de Instrumento Censal Etapa de Relevamiento - Planificación del Trabajo Censal. Etapa de Relevamiento - Ejecución del Trabajo Censal sobre objetivos pilotos
- Etapa de ejecución plena: Será enfocado a la recolección del 100 % de los datos de campo de los objetivos y la confección de los informes pormenorizados de los mismos.
- Informe final: Será presentado una vez que se cuenten con la totalidad de los datos de campo y análisis correspondientes y contendrán conclusiones, propuestas y recomendaciones finales (1 mes).
- Todos los participantes firmarán un compromiso de confidencialidad de la información por triplicado para custodia de la UNSADA y el ERAS.

Cabe tener presente que el ERAS y AySA han suscripto un convenio de colaboración, cuyo texto se añade como Anexo III del presente, por el cual AySA proveerá sin costo, durante el término del trabajo, un vehículo y dos personas, para la movilidad del personal de la UNSADA afectada al trabajo. Dicha movilidad comprende el desplazamiento a los lugares objeto de relevamiento, así como para la extracción de muestras. La coordinación general del ERAS impartirá las instrucciones pertinentes. En el marco de dicho convenio AySA afectará su laboratorio central para el procesamiento de un número máximo de 30 muestras mensuales. Aclárase que la tarea extractiva correrá por cuenta de la UNSADA.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///21

ANEXO II - Régimen de Pagos

Se establece la siguiente modalidad de pagos:

1. Monto Total del Contrato PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.840.000), impuestos incluidos.

2. Forma de Pago: A) Anticipo Financiero equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Monto Total del Contrato: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000.-). El pago será efectuado dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el vínculo y aprobado por el ERAS el seguro de caución que se determina en esta cláusula. La Universidad deberá constituir un seguro de caución por el valor del Anticipo financiero a satisfacción del ERAS, cuyo saldo pendiente será efectivizado en caso de terminación anticipada del contrato por culpa de la Universidad que fuera resuelta por el citado organismo. La efectivización de la garantía aplicará a partir de la decisión del ERAS.

El anticipo será amortizado en forma proporcional a lo largo de la vida del contrato, en forma conjunta con el pago de cada una de las cuotas estipuladas, a razón de \$ 302.500, en cada oportunidad. La Universidad podrá reducir en esa medida el seguro de caución constituido.

B) Cuotas: Dentro de los DIEZ (10) días de la aprobación de las etapas pautadas de trabajo y sus correspondientes productos, la Universidad percibirá las siguientes cuotas en concepto de pagos.

Anticipo: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000).

Cuota Nº 1: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000) - descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 302.500.-) = Monto efectivo a percibir PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500).

Contra presentación y aprobación de los puntos 5.1; 5.2.a) + 15 casos testigos (TRES meses).



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///22

Cuota Nº 2: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000) - descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 302.500.-). Monto efectivo a percibir PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500).

Contra presentación y aprobación del 5.2.b (parcial entrega de 110 casos).

Cuota Nº 3: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000) - descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 302.500.-). Monto efectivo a percibir PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500).

Contra presentación y aprobación del 5.2.b (parcial entrega de 125 casos).

Pago final: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.210.000) - descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del anticipo de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 302.500.-). Monto efectivo a percibir PESOS NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 907.500).

Contra la aprobación del Informe Final.

En todo lo referente al Régimen de Pagos del proyecto, incluyendo la presentación de facturas y demás especificaciones, se aplicarán las regulaciones vigentes del ERAS.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

ANEXO

///23

ANEXO III - CONVENIO DE COLABORACIÓN

ERAS-AYSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ERAS Y AYSA

Entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, en adelante el ERAS, representado por su Presidente, el Ing. Alberto Monfrini, y la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A., en adelante AYSA, representada por su Presidente, Ing. José Luis Inglese, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación relativo al mejoramiento de los servicios de agua potable y desagües cloacales que involucran a los llamados Prestadores Desvinculados, el que estará sujeto a los siguientes términos:

PRIMERA.- El ERAS se encuentra encarando un vasto trabajo de relevamiento del universo existente de los servicios desvinculados que operan en el área de la concesión, en el contexto de las atribuciones que le confieren los artículos 6º inc. d y 42º incisos f y g del Marco Regulatorio, respectivamente, con el propósito de actualizar y/o en su caso conocer con suficiente detalle los aspectos socio-territoriales, de salud pública, económicos, tarifarios, técnicos, institucionales y otros, de cara a establecer las vulnerabilidades de todo orden, que habiliten la determinación de prioridades de vinculación por parte de AYSA.

SEGUNDA.- Las partes concuerdan que el trabajo de profundizar el conocimiento relativo a la realidad de estos sistemas de prestación precarios y su desenvolvimiento, excede un mero registro estadístico, y debe apuntar a alcanzar un ordenamiento de factibilidades que articule las necesidades sanitarias de la población con las posibilidades técnicas y financieras de AYSA.

TERCERA.- A los efectos de facilitar las acciones del relevamiento de los Servicios Desvinculados precitado en la Cláusula Primera, resulta necesario que AYSA coopere con el desarrollo de las acciones de muestreo químico bacteriológico mediante la utilización de las facilidades de laboratorio con que dispone, en un número estimado máximo de treinta (30) evaluaciones mensuales.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 4007-18

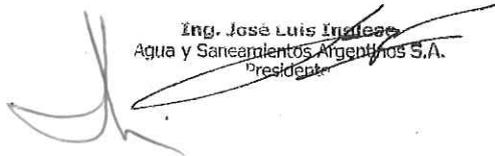
ANEXO

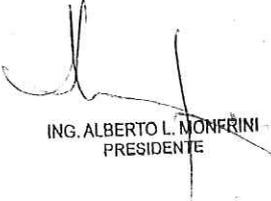
///24

CUARTA.- Asimismo, resultará conducente que AYSA concorra a través de su Dirección de Desarrollo de la Comunidad a facilitar el trabajo del mencionado relevamiento, mediante el concurso de un (1) vehículo y dos (2) personas con experiencia en el trabajo de campo a desarrollar en terreno bajo la coordinación del ERAS, lo que le será requerido por éste a AYSA con siete (7) días de anticipación.

QUINTA.- Las partes acuerdan mantener un contacto permanente orientado a efectuar el seguimiento de las acciones de cooperación determinadas en el presente, de modo de subsanar las dificultades sobrevinientes que pudieran obstaculizar el progreso del trabajo de relevamiento que implemente el ERAS. Todo ello a fin de avanzar en la concreción progresiva del Programa de Servicios Desvinculados (SD).

ASI, de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto a los 23 días del mes de agosto de 2018.


Ing. José Luis Inglessis
Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
Presidente


ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE